

**NOTA DINAC/U.O.C. N° 052/2025**

Asunción, 31 de enero de 2025.

**Señor**  
**Director Nacional de Contrataciones Públicas**  
**Dr. Agustín Encina Pérez**  
**PRESENTE**

Me dirijo a Usted, con relación al llamado **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 63/2024 “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ADQUISICION DE COMPONENTES DE LA RED DE ESTACIONES METEOROLOGICAS”** en la cual Informa las observaciones realizadas al siguiente ID: **448.301**

***Documentos del SICP***

***Documentos incompletos***

*Se verifica que el documento remitido se encuentra incompleto. Se solicita remitir nuevamente.*

***Comentario***

*Reiteración: El informe de evaluación y la resolución de adjudicación expresan que la condición de plurianualidad planificada no se estaría cumpliendo para todos los proveedores adjudicados, lo cual se contradice con la planificación del proceso y los principios rectores establecidos en la Ley 7021/22.//*

**Respuesta:** En relación con la observación realizada respecto a la condición de plurianualidad expresada en el informe de evaluación y la resolución de adjudicación, aclaramos que el presente llamado fue planificado con un enfoque plurianual, conforme a la naturaleza de los bienes y servicios requeridos.

Es importante señalar que uno de los 3 lotes adjudicados (lote 1) corresponden a un proceso de contratación plurianual, mientras que la planificación para los lotes 2 y 3 fue para un solo ejercicio fiscal.

En este sentido, la condición de plurianualidad no se cumple para todos los proveedores adjudicados, y ello responde a la estructura misma del llamado, ya que no todos los lotes están sujetos a dicha condición. Por lo tanto, la planificación del proceso se realizó en concordancia con los principios establecidos en la Ley 7021/22, garantizando la correcta aplicación del criterio de pluri-anualidad en los casos que correspondían.

Cabe agregar que el SICP no tiene la posibilidad de identificar un llamado *mixto* por llamarlo de algún modo, en el que, cuando la adjudicación sea por Lotes o ítems, algunos sean plurianuales y otros no.

Finalmente, señalamos que **NO EXISTE DISPOSICION LEGAL** que prohíba adoptar este tipo de condiciones en un mismo llamado, es decir, alguno o algunos lotes plurianuales y otro u otros, no.

***Documentos no corresponden al proceso***

*Se verifica que las documentaciones remitidas no corresponden al proceso.*

***Comentario***

*4)-La resolución de adjudicación N° 2167/2024, no corresponde al proceso al expresar el ID 448772-ADQUISICION Y PUESTA DE MARCHA DE UMAS PARA EL HALL CENTRAL DEL AISP, se le solicita el documento correspondiente al proceso.//*

**Respuesta:** reiteramos lo ya mencionado anteriormente, en el apartado de documentos dentro del perfil del llamado se puede observar que se encuentran en el mismo la Resolución de Adjudicación N° 2167/2024, la misma al proceder en la





descarga se puede observar que se corresponde con el llamado que nos ocupa, por lo que, francamente, no entendemos de donde surge la información que ha dado pie a la observación realizada.

Por lo brevemente expuesto, y en la esperanza de sea suficiente para satisfacer las observaciones, hacemos propicia la ocasión para saludarlo.

**ABG. JORGE PAIVA**  
**Coordinador UOC**  
**DINAC**